COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MARIA VIRGINIA [illegible] ESCRIBANA

N 023160814

FOLIO:26.-PRIMERA COPIA.-CONSTITUCIÓN S.R.L.:"ANDES OFS S.R.L".-ESCRITURA NÚMERO DIEZ.-En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, **a veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho**, ante mí, Escribana autorizante, **COMPARECEN** las personas que se me han suministrado sus datos como se indica a continuación: **Norma Beatríz GARCIA,** argentina, nacida el 12 de Enero de 1959, viuda de sus primeras nupcias de Luis Gustavo Gutiérrez, Documento Nacional de Identidad N° 13.137.713 , CUIT 23-13137713-4, comerciante, con domicilio en la Calle Pasaje César Hipólito Bacle 3860, Dpto. 4 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **Verónica Andrea GUTIERREZ,** argentina, nacida el 7 de Mayo de 1980, casada en primeras nupcias con Fernando Ariel Cabrera, Documento Nacional de Identidad N° 28.107.468, CUIT 27-28107468-2, contadora pública, con domicilio en la Calle Pasaje César Hipólito Bacle 3860, Dpto. 4, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-**INTERVIENEN** por sí. Y **EXPRESAN: APARTADO PRIMERO**: Que han resuelto constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903 y las que a continuación se establecen en el siguiente estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de **"ANDES OFS S.R.L"** se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de la Ciudad de Buenos Aires. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO**: Su duración es de **noventa y nueve AÑOS** a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTÍCULO TERCERO**: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: Importación, exportación, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos químicos y químicos industriales, fabricación, producción, procesamiento,

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
181004 458210
04/10/2018

N 023160814

terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos químicos, y la formulación de materias primas, sustancias, compuestos relacionados con la industria química, en todas sus formas y aplicaciones, acto de comercio relacionado con la producción, compra, distribución, venta al mayor y al menor de materiales, químicos, maquinarias, equipos, importación y exportación de los mismos; servicios industriales, así también como la importación y exportación de los mismos; elaboración de estudios, proyectos, consultoría en el área de geológica y de yacimientos; construcción, mantenimiento y servicios de plantas de inyección de agua y químicos para procesos de producción primaria, recuperación secundaria y terciaria, así como prestación de servicios para la industria petrolera de bombeo y estimulación de pozos, servicios entubados, trabajos hidráulicos, control de arena, procesamiento y análisis de muestras de fluidos de pozo, registros de información de superficie y subsuelo y de herramientas especiales, bien sea actuando como productor, consignatario o intermediario y en general efectuar cualquier otra operación comercial lícita con personas jurídicas o físicas, entidades públicas o privadas; todos los actos jurídicos, negocios y contratos que sean necesarios para el mejor y más cabal funcionamiento de las operaciones comerciales de la sociedad. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las Leyes o por este estatuto .-**ARTÍCULO CUARTO**: El capital social es de **CIEN MIL PESOS,** dividido en diez mil cuotas de diez PESOS CADA UNA, de valor nominal, que los socios suscriben de acuerdo con el cuadro que se indica. Cada cuota da derecho a UN VOTO. Este capital se aporta e integra conforme se indica en el cuadro respectivo. Todo saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy. **ARTÍCULO QUINTO**: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o

más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo del Registro Público de Comercio. **ARTÍCULO SEXTO**: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los demás, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales- **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Al cierre del ejercicio social, el gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, que se pondrán a

disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades comerciales; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. **ARTÍCULO OCTAVO**: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. III. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. VI. Si la sociedad comunicare que se

ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la reformada por la Ley 19.550. **ARTÍCULO NOVENO**: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. **ARTÍCULO DÉCIMO**: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente, quien desde ahora queda designado liquidador. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo quinto del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborará el balance final, que, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. **APARTADO SEGUNDO**. Asimismo en este estado los comparecientes resuelven: **A) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL** SOCIAL: El capital se suscribe en la siguiente proporción: **la socia Norma Beatríz GARCIA** suscribe la cantidad de cinco mil (5000) cuotas, de valor nominal diez pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos y la socia **Verónica Andrea GUTIERREZ** suscribe la cantidad de cinco mil (5000) cuotas, de valor nominal diez pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos.- La integración de cada una se efectúa en dinero en efectivo y es del veinticinco (25 %) por ciento de la suscripción.- El saldo deberá ser completado dentro del término de dos años a contar del día de la fecha y , por partes iguales y se integra hasta un veinticinco por ciento de la suscripción.- El saldo deberá ser completado dentro del término de dos años a contar del día de la fecha.- **B) DESIGNACIÓN DE GERENTES:** Queda designada como GERENTE TITULAR: **Norma Beatríz GARCIA** , quien a-

cepta el cargo discernido, constituyendo domicilio en la calle Charcas 2539, piso 5º Dto "A" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declara bajo juramento no encontrarse comprendida en el régimen de inhabilidades.-. **C) FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL**: La sede social queda fijada en la calle Charcas 2539, piso 5°, Dto A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-**D) CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. **E) AUTORIZACIÓN**: Los comparecientes autorizan a la GERENCIA de la sociedad para que ejecute todos los actos relativos al objeto social que fueren necesarios, antes de su inscripción registral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 19.550.- **F) ACEPTACIÓN DE CARGOS**: La nominada acepta el cargo discernido y constituye domicilio especial en la calle Charcas 2539 5° A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **G) DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO:** Las comparecientes declaran: a) Que en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones de IGJ 7/2015 y 9/2015 declaran que las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas y que no se encuentra incluidos en los alcances de la Resolución UIF Nº 52/2012 como Persona Expuesta Políticamente y además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada y b) Que han manifestado el origen y licitud de los fondos en declaración jurada cumplimentada. **H)** ENTREGA DE LOS APORTES DINERARIOS: En este acto todos las socias fundadoras entregan al gerente designada por esta escritura el importe de la integración del aporte dinerario de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25. 000), importe que la gerente **Norma Beatríz GARCIA,** recibe en este acto a los fines indicados en el artículo 68, inciso 1, de la Resolución General 7/2005 de la Inspección General de Justicia. I) **PODER ESPECIAL**: Se confiere **PODER ESPECIAL** a favor de la escribana María Virginia Losada Orlandini, DNI 22410389 y/o Joni Flores TARAZONA DNI 93. 748.823, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tramiten la ins-

cripción de la presente ante la Inspección General de Justicia, pudiendo autorizar a terceros para tal diligenciamiento, publiquen edictos, firmen escrituras complementarias, rectificatorias, ratificatorias y/o aclaratorias y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y su debida inscripción, presentando y/o desglosando documentación, tomando y contestando vistas y realizando en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes a dicho objeto y pudiendo retirar finalmente la documentación una vez inscripta.- **Hago CONSTAR: IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES:** La identificación de los comparecientes se acredita con la exhibición en original de los documentos mencionados , de los cuales una copia de sus partes pertinentes agrego a la presente debidamente certificada, conforme al art 306 inc. A del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- **LEO** a los comparecientes, quienes prestan conformidad, la otorgan y firman ante mí, doy fe.FIRMADO: **Norma Beatríz GARCIA, Verónica Andrea GUTIERREZ.-Esta mi firma y sello María Virginia Losada Orlandini.-CONCUERDA con su escritura matriz que paso ante mi al folio 26 de este Registro 2083 a mi cargo.-Para la sociedad expido la presente primera copia en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del Número 023160814 al presente inclusive, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-**

MARIA VIRGINIA LOSADA ORLANDINI * ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 023160817

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
S

L 014701689

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA VIRGINIA LOSADA ORLANDINI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 181004458210/E La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, jueves 04 de octubre de 2018

ESC. MARIANO ALEJANDRO LOZANO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Número Correlativo IGJ: 1932708 **Cuit:** 30716220083

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: ANDES QFS

Número de Trámite: 7938795 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01292	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 10-

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 12031 **del Libro:** 156

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 23 de octubre de 2018

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ

0829861

7938795.I001

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 024460355

FOLIO:265.-PRIMERA COPIA.-RATIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE GERENTE.-ARTÍCULO 60 ANDES OFS S.R.L".-ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y DOS.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, **a catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve**, ante mí, Escribana autorizante, **COMPARECEN** las personas que se me han suministrado sus datos como se indica a continuación: **Norma Beatríz GARCIA,** argentina, nacida el 12 de Enero de 1959, viuda de sus primeras nupcias de Luis Gustavo Gutiérrez, Documento Nacional de Identidad N° 13.137.713 , CUIT 23-13137713-4, con domicilio en la Calle Pasaje César Hipólito Bacle 3860, Dpto. 4 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **Verónica Andrea GUTIERREZ,** argentina, nacida el 7 de Mayo de 1980, casada en primeras nupcias con Fernando Ariel Cabrera, Documento Nacional de Identidad N° 28.107.468, CUIT 27-28107468-2, con domicilio en la Calle Pasaje César Hipólito Bacle 3860, Dpto. 4, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes concurren por sí y además , **Norma Beatríz GARCIA** ,en representación de la sociedad denominada **"ANDES OFS S.R.L"**, CUIT 30- 71622008-3 y con sede social en la calle Charcas 2539, piso 5°, Dto A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como gerente de la misma asegurando , la vigencia de la representación que invoca y en el carácter invocado y acreditado **EXPONEN: PRIMERO: Estando presentes** las actuales y únicas socios, ratifican el nombramiento de la Gerente **Norma Beatríz GARCIA** (inscripta en la Inspección General de Justicia el 23 de octubre de 2018, bajo el número 12031 del Libro 156 de SRL y resuelven de común acuerdo designar también como gerente a **Veronica Andrea GUTIERREZ** , cuyos datos personales han sido consignados al comienzo de la presente, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial de acuerdo a lo prescripto en el artículo 256 de la ley de sociedades, en la calle Pasaje César Hipólito Bacle 3860, Dpto. 4 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **V)** En este estado las integrantes de la sociedad **"ANDES OFS S.R.L."** declaran bajo juramento. a) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Re-

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
191213 5126609
13/12/2019 14:47:30

soluciones de IGJ 7/2015 y 9/2015 que las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas y que no se encuentra incluidos en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente y además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. - **b)** Que manifiestan todos los socios con carácter de DECLARACIÓN **JURADA** a efectos de cumplimentar lo dispuesto sobre la efectividad de la sede social en el art. 11° de la Resolución 7/2015 de la I.G.J., que el domicilio de la calle Charcas 2539, piso 5°, Dto A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es el domicilio en el cual efectivamente funciona el centro principal de la dirección y administración de los negocios sociales.- c) Que releva a la autorizante de efectuar la inscripción de la presente.- Y **f)** Que confiere **PODER ESPECIAL** a favor de la escribana María Belén Micaela NOVOA DNI 37857130 y/o
BRUNI y/o de la **Escribana Autorizante** para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, tramiten la inscripción de la presente ante la Inspección General de Justicia, pudiendo autorizar a terceros para tal diligenciamiento, publiquen edictos, firmen escrituras complementarias, rectificatorias, ratificatorias y/o aclaratorias y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y su debida inscripción, presentando y/o desglosando documentación, tomando y contestando vistas y realizando en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes a dicho objeto y pudiendo retirar finalmente la documentación una vez inscripta.- **ATESTACIONES NOTARIALES:** Yo la escribana autorizante hago constar que: **Norma Beatríz GARCIA** me exhibe en original la siguiente documentación de ANDES OFS SRL", que en fotocopia certificada agrego, de la que surgen facultades suficientes: A) Contrato social constitutivo. Primera copia de la escritura Número 10, del 27 de septiembre de 2018, pasada ante mi al folio 26 del Registro 2083 a mi cargo , inscripta en la Inspección General de Justicia el 23 de octubre de 2018 bajo el número 12031 del libro 156, tomo "SRL. b) La identificación de las comparecientes se justifica por conocimien-

to personal de la autorizante conforme a lo establecido en el art 306 inc b del Código Civil y Comercial de la Nación.- **LEO** a las comparecientes, quienes prestan conformidad, la otorga y firma ante mí, doy fe.FIRMADO:**Norma Beatríz GARCIA, Verónica Andrea GUTIERREZ.-Esta mi firma y sello María Virginia Losada Orlandini.-CONCUERDA con su escritura matriz que paso ante mi al folio 265 de este Registro 2083 a mi cargo.-Para la sociedad expido la presente primera copia en dos fojas de actuación notarial numerada correlativamente del número 024460355 al presente inclusive las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-** E/l: "Micaela NOVOA DNI 37857139 V/S." Todo Vale.

MARIA VIRGINIA LOSADA ORLANDINI
Mat. 5025
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

FOLIO 3

L 015337460

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA VIRGINIA LOSADA ORLANDINI **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº** 191213512609/A **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, viernes 13 de diciembre de 2019

ESC. DIEGO MARIANO MAGE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Número Correlativo IGJ: 1932708 **Cuit:** 30716220083

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: ANDES OFS

Número de Trámite: 9124811

Código de Trámite	**Descripción**
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00526	RATIFICACION DE GERENTE

Escritura/s: 82

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 376 **del Libro:** 160

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 14 de enero de 2020

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ANDES OFS S.R.L CUIT: ***30-71622008-3***

Forma Jurídica: ***S.R.L.***

Fecha Contrato Social: ***27-09-2018***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	11-2018
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	10-2018
IVA	11-2018
GANANCIAS SOCIEDADES	11-2018
GANANCIAS REG ESP INGR RG 830	09-2019
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	08-2020

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *721010 (F-883) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA Y LA TECNOLOGÍA* Mes de inicio: *11/2018*

Secundaria(s): *466939 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO, CAUCHO, GOMA Y QUÍMICOS N.C.P.* Mes de inicio: *01/2019*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

CHARCAS 2539 Piso:5 Dpto:A - BARRIO : BRRIO NORTE
1425-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***05-01-2022*** a ***04-02-2022*** Hora **10:47:55** Verificador **100736585973**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.